

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Jueves 10 de Febrero de 1876.

NUM. 6.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez céntavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## EDITORIAL.

### EXPOSICION NACIONAL.

Como una de las tendencias principales del Ejecutivo ha sido desde un principio la de procurar por todos los medios que estén á su alcance, el desarrollo de todos los ramos que constituyen la riqueza del Estado; luego que se anunció la Exposicion Nacional que debia verificarse el año anterior en la capital de la República, dictó las medidas oportunas, tanto para excitar el espíritu público de los habitantes del Estado, como para facilitarles los medios de que remitieran oportunamente sus productos y artefactos á la expresada capital.

No creemos necesario expresar, por ser bien conocidas las ventajas y utilidades que producen á los pueblos las exhibiciones de sus productos agrícolas, industriales y de minería. La emulacion que siempre nace del concurso, excita el ánimo y aviva los deseos de impulsar la mejora y el adelanto en todo género de productos, á la vez que el conocimiento de estos puede aumentar su consumo en nuevos mercados, dando por lo mismo á los fabricantes y agricultores las utilidades consiguientes.

Los esfuerzos del Gobierno del Estado para procurar que este estuviera dignamente representado en la referida Exposicion, no fueron inútiles; pues secundado por el buen criterio y afanoso empeño de muchos de sus habitantes, logró, por decirlo así, ocupar el primer puesto en ese concurso de la industria nacional.

Las comisiones que tuvieron á su cargo el exámen y calificacion de los diversos objetos presentados, concedieron diversos premios á los del Estado, siendo sobremanera satisfactorio que el primero de ellos se destinara á nuestro Gobierno por su empeñoso afán en el buen éxito de la Exposicion.

Por la extension de la lista de premios acordados en la distribucion de 5 del corriente, no la publicamos íntegra; pero damos á continuacion el pormenor de los concedidos á nuestro Estado, excitando para lo sucesivo á los agricultores, industriales y mineros, á fin de que no desmayen en sus trabajos, hasta llegar al perfeccionamiento de sus productos, sosteniendo el buen nombre del Estado y de sus habitantes.

Tambien nos es grato consignar aquí nuestros agradecimientos á las comisiones facultativas que hicieron las calificaciones de los objetos presentados, por la distincion honorífica y altamente satisfactoria, acordada á nuestro Gobierno, y por la preferencia que otórgaron á muchos de los productos y artefactos del Estado.

#### Lista de los premios otorgados al Estado de Hidalgo en la Exposicion Nacional.

Al Gobierno del Estado de Hidalgo, por la considerable variedad de artículos de agricultura que ha presentado, y por los patrióticos esfuerzos con que ha contribuido al éxito de la Exposicion.

Al dueño de una hacienda del distrito de Jacala, por las muestras de arroz descascarado.

Al expositor de muestras de zarzaparrilla, goma de nopal y yerba de Chaca.

Al expositor anónimo del té azteca.

Al expositor anónimo de las muestras de maguey.

Al Sr. Miguel López, por sus manufacturas de riendas, reatas, &c., &c.

Al Estado de Hidalgo, por ixtle que presentó.  
Al mismo, por el azapan.  
Al mismo, por muestras de orchilla.  
A los Estados de Colima, Hidalgo, Coahuila, Yucatan, Oaxaca y Morelos, por las cortezas, semillas y maderas de dichos Estados.  
A la goma elástica.  
A la cera vegetal.  
Al sabagun.  
Al aguardiente de maguey.  
A la azúcar.  
A la manta de hilaza de la fábrica *La Maravilla*, de A. Hope.  
Al distrito de Actopan, por sus gamuzas de chivo estampadas.  
Al Sr. Ramirez, por su cera de abejas.  
A la fábrica *La Maravilla*, por sus casimires y demas tejidos de lana.  
A unos ayates y cuerdas de ixtle.  
A la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, por el mérito de su coleccion, la buena calificacion de ella, sus planos y perfiles de mina.  
Al Sr. Federico Farrugia y Manly, por la coleccion metalúrgica industrial, procedente de Zimapan.  
A la empresa de la ferrería de la Encarnacion, por las muestras de fierro fundido y forjado.  
Al Sr. Farrugia y Manly, por la coleccion de muestras de plom-bagina mexicana.  
A los Sres. Refugio Villalva y Leonardo Cruz, por la piezas de alfarería que presentaron en la coleccion del Estado de Hidalgo.  
Al Estado de Hidalgo, por su guitarra incrustada.  
Al mismo, por riendas.  
Al mismo, por sombreros de palma.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaria de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Noviembre último. . . . .	\$ 12,227 49	
A administracion de rentas de Actopan, por existencia de Noviembre último . . . . .	746 98	1,657 00
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	587 36	2,055 71
A idem idem de Apam, por idem de Noviembre último. . . . .	1,205 58	2,310 91
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	3,604 14	2,186 84
A idem idem la misma, por saldo de existencia de Marzo último . . . . .	30	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Noviembre último. . . . .	683 65	2,379 85
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado . . . . .	139 62	

A la vuelta . . . \$ 19,195 12 10,590 31

De la vuelta . . . . .	\$ 19,195 12	10,590 81
A idem idem la misma por existencia de idem idem . . . . .	531 20	2,886 65
A idem idem de Huejutla, por idem de Noviembre último . . . . .	470 64	3,238 02
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	262 85	4,638 26
A idem idem de Huichapan, por idem de Noviembre último . . . . .	1,105 21	1,886 87
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado . . . . .	32 25	
A idem idem la misma, por existencia de idem idem . . . . .	452 79	1,982 90
A idem idem de Ixmiquilpan, por idem de Noviembre último . . . . .	697 05	1,649 92
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	1,092 26	2,278 50
A idem idem de Jacala, por idem de Noviembre último . . . . .	109 83	679 39
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	325 82	1,301 95
A idem idem de Metztitlan, por idem de Noviembre último . . . . .		1,169 50
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .		1,321 50
A idem idem de Molango, por idem de Noviembre último . . . . .	68 91	1,299 83
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	489 71	1,583 34
A idem idem de Pachuca, por idem de Noviembre último . . . . .	11,418 50	9,947 37
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	8,880 87	9,128 32
A idem idem de Tula, por idem de Noviembre último . . . . .	1,120 22	2,398 44
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	1,351 40	2,133 30
A idem idem de Tulancingo, por idem de Noviembre último . . . . .	3,208 81	5,131 88
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado . . . . .	390 00	
A idem idem la misma, por existencia de idem idem . . . . .	2,639 92	5,311 75
A idem idem la misma, por saldo de existencia de Julio último . . . . .	04	
A idem idem de Zactaltipan, por existencia de Noviembre último . . . . .	227 10	1,088 53
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	231 60	1,659 45
A idem idem de Zimapan, por idem de Noviembre último . . . . .	87 03	1,624 25
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado . . . . .	312 52	1,784 71
A producto de impresos . . . . .	9 62	
A idem de colegiaturas . . . . .	156 26	
A idem de las líneas telegráficas del Estado . . . . .	389 49	
A reintegros á la caja . . . . .	127 79	
Sumas . . . . .	\$ 55,384 81	76,164 94

Del frente . . . . .	\$ 11,049 88	5,033 22
Gastos extraordinarios de guerra . . . . .		25 79
Celadores de cárceles . . . . .		1,399 57
Subvencion á hospitales . . . . .	125 00	690 00
Curacion de presos y heridos . . . . .		190 00
Gastos del Instituto Literario . . . . .	6,708 86	
Pensionista del Estado . . . . .	88 40	
Impresiones oficiales . . . . .	764 07	
Reposicion de imprenta . . . . .	547 00	
Muebles y útiles . . . . .	320 37	376 35
Reparacion y conservacion de oficinas . . . . .	200 65	
Arrendamientos de líneas . . . . .	222 99	
Correspondencia y telegramas oficiales . . . . .	1,186 24	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo . . . . .	507 25	
Idem idem decretados por el congreso . . . . .	282 38	135 87
Sueldos accidentales . . . . .	39 40	253 70
Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda . . . . .	783 60	
Libros para las oficinas de Hacienda . . . . .	572 50	
Visitadores de rentas . . . . .	304 00	
Devoluciones por cobranzas indebidas . . . . .	12 00	61 71
Abono al deficiente de años anteriores . . . . .	2,869 24	
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia . . . . .	1,914 00	
Biblioteca del tribunal superior . . . . .	150 00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1ª instancia . . . . .	766 03	7,099 09
Honorarios por alcabalas . . . . .		8,575 52
Idem por contribuciones . . . . .		4,594 44
A la gefatura de hacienda por contribucion federal . . . . .		19,972 86
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden . . . . .		26,115 99
Gasto de valúos y padrones . . . . .		892 52
A resguardos por aprehensiones . . . . .		648 31
Compensaciones por contribuciones, según decreto 15 . . . . .		100 00
Sumas . . . . .	\$ 29,363 31	76,164 94

COMPARACION.

Suma el cargo físico . . . . .	\$ 55,384 81	} 131,549 75
Idem idem el virtual . . . . .	76,164 94	
Suma la data física . . . . .	\$ 29,363 31	} 105,528 25
Idem idem la virtual . . . . .	76,164 94	
Existencia para Enero . . . . .	\$ 26,021 50	

Pachuca, Enero 30 de 1876.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º—F. Castillo.—Vº Bº—Justino Fernandez.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FISICO.
A existencia que resultó en fin de Diciembre próximo pasado . . . . .	\$ 26,021 50
A administracion de rentas de Actopan, por buenas cuentas del presente mes . . . . .	712 65
A idem idem de Atotonilco, por idem idem . . . . .	1,080 00
A idem idem de Huichapan, por idem idem . . . . .	539 89
A idem idem de Ixmiquilpan, por idem idem . . . . .	363 00
A idem idem de Molango, por idem idem . . . . .	200 00
A idem idem de Tula, por idem idem . . . . .	421 00
A idem idem de Tulancingo, por idem idem . . . . .	908 15
A idem idem de Zimapan, por idem idem . . . . .	450 00
A producto de impresos . . . . .	\$ 00
Suma . . . . .	\$ 30,699 19

DATA	FISICO.	VIRTUAL.
Dietas á los ciudadanos diputados . . . . .	\$ 2,160 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso . . . . .	221 94	
Idem idem de la contaduría general . . . . .	140 40	
Sueldos del C. Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaría particular . . . . .	457 82	
Biblioteca del ejecutivo . . . . .	300 00	
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernacion . . . . .	876 25	
Idem idem de las gefaturas políticas . . . . .	333 99	4,083 30
Fuerzas de seguridad pública . . . . .	6,401 10	949 92
Inspeccion militar . . . . .	158 33	
Al frente . . . . .	\$ 11,049 83	5,033 22

DATA.	FISICO.
Dieta a los ciudadanos diputados.....	2,160 00
Sueldos y gastos de la secretaría del Congreso.....	219 26
Idem idem de la contaduría general.....	140 40
Sueldos del ciudadano Gobernador, conserje y sueldos y gastos de la secretaría particular.....	416 70
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernacion.....	925 46
Idem idem de las gefaturas políticas.....	192 20
Fuerzas de seguridad pública.....	2,524 50
Gastos extraordinarios de guerra.....	10 25
Subvencion á hospitales.....	125 00
Gastos del instituto literario.....	3,143 30
Impresiones oficiales.....	177 11
Mejoras materiales.....	1,820 77
Correspondencia y telégramas oficiales.....	216 66
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	52 00
Sueldos y gastos de la secretaria de Hacienda.....	778 56
Libros para las oficinas de Hacienda.....	17 00
Pensionista del Estado.....	38 40
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia.....	1,914 00
Idem idem de los juzgados de primera instancia.....	585 60
Suma.....	\$ 15,457 17

COMPARACION.

Suma el cargo fisico.....	\$ 30,699 19
Idem la data física.....	\$ 15,457 17
Existencia para Febrero.....	\$ 15,242 02

Pachuca, Enero 31 de 1876.—*Ramon Morales y Santin*, oficial 2º.—*E. Castillo*.—*Vº Bº*.—*Justino Fernandez*.

Gefatura política del distrito de Metzquitlan.—Tengo la honra de remitir á vd. las listas de los soldados y particulares que concurrieron á la persecucion de la gavilla de Guillermo Barranco el dia 31 de Diciembre próximo pasado en el punto de la Peña.

Independencia y Libertad. Metzquitlan, Enero 25 de 1876.—*J. Piña*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metzquitlan.—Lista de los individuos que, en clase de soldados, concurrieron á la dispersion de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el 31 de Diciembre último.

Sargento 1º Eusebio Valdivieso.—Sargento 2º Alejandro Romero.—Soldados: Pedro Otero, José Gutierrez, José Céspedes, Luis Durán, Victoriano Martinez, José Mº N., Jesus Vazquez, Manuel Molano, Crescencio Calixto, Francisco Mendoza, Vicente Zapata, Juventino Tadeo, Jesus Durán, Manuel López, Juan Verde, Primitivo Pil, Narciso Hernandez, Ignacio Larios, José Dolores Ramirez, Ignacio Piña, Marcelo Picazo, Nicolás Sanchez, Benito Escamilla, Mariano López, Silverio Soní, Vicente López.

Metzquitlan, Enero 25 de 1876.—*J. Piña*.

Lista de los particulares que acompañaron al que suscribe, á la dispersion de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el 31 de Diciembre último, vecinos de esta cabecera.

Don Tomás Posada, C. Fulgencio Piña, C. José Dolores Piña, D. Miguel Varela, C. Angel Amado, C. Manuel Piña, C. Amado Piña, C. Trinidad Rendon, C. Macario Soní, C. Francisco García Gúido, C. Pedro Angeles, C. Adolfo Lémus, C. Eusebio Dominguez, C. Jesus Serna.

Metzquitlan, Enero 25 de 1876.—*J. Piña*.

Gefatura política de Metzquitlan.—Lista de los soldados de la Guardia Nacional de Metzquitlan, que concurrieron á la persecucion de la gavilla de Guillermo Barranco, el dia 31 de Diciembre próximo pasado.

Teniente Jacinto Perez.—Teniente Casimiro Hernandez.—Sargento 1º Juan Angeles.—Sargento 1º José de la Luz.—Sargento 2º Antonio Casmong.—Sargento 2º Emiliano Flores 1º.—Sargento 2º Jesus Ortega.—Corneta Pablo Molano.—Cabo Amado Morales.—Cabo Antonio Ortiz.—Cabo Anastasio Hernandez.—Soldados: Cayetano Durán, Antonio Reyes, Felipe Hernandez, Lucas Ramirez, José Flores, Jesus Carmona, Longinos López, Pedro Gerónimo, Leon Calva, Pedro Perez, Nicolás Moreado, Catarino Mendoza, José Escamilla, Emiliano Flores, Domingo Acosta, Apo-

linar Mendoza, Amado Durán, Mateo Mendoza, José Hernandez, José Perez, Pedro Onofre, Remigio Durán, Cristóbal Zamora, Francisco López, Juan López, Sixto Hernandez, Juan Hernandez, Rafael Chavez, José Leiva, Apolinar Zamora, José Vazquez, Vicente Angeles, Marcos Mendoza, Tiburcio Guillermo, Ruperto Ramirez, Guadalupe Percastro.

Metzquitlan, Enero 27 de 1876.—*Casimiro Hernandez*, teniente.

Es copia. Metzquitlan, Enero 27 de 1876.—*J. Piña*.

Gefatura política de Metzquitlan.—Lista de los particulares que acompañaron al que suscribe á la derrota de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el dia 31 del próximo pasado, vecinos de Metzquitlan.

CC. Juan B. del Rio, Adrian Garduño, José J. Perez, Víctor López, Porfirio Xúliga, Manuel Guzman, José Guzman, Rosalino Arellano, Francisco López, Juan del Rio, Antonio Angeles, Luis del Rio, Amado Juan, Florencio Cortés, Juan Cubos, Ramon Morales, Pedro Zamora, Bartolo López.

Metzquitlan, Enero 27 de 1876.—*J. Piña*.

Gefatura política del distrito de Actopan.—Actopan, Febrero 3 de 1876.—Vista esta causa instruida contra Francisco Rodriguez, Juan Garnica, Agustin Prieto, Francisco Cornejo ó Fernandez y Paulino Vazquez, los cuatro primeros, originarios y vecinos de México; el primero, casado, torcedor, de veintiocho años de edad; el segundo soltero, artesano, de veintiocho años; el tercero, soltero, dependiente, de diez y ocho años; el cuarto, soltero, artesano, de diez y ocho años; y Vazquez, originario y vecino de esta villa, soltero, labrador, de treinta y cinco años; contra Rodriguez, Garnica, Prieto y Cornejo ó Fernandez, per el delito de asalto y robo en cuadrilla y á mano armada, verificado en la casa del C. Mariano Cuenca, situada en el pueblo de San Juan Tepa, de esta jurisdiccion; y contra Vazquez por ocultacion y receptacion de la gavilla autora del mismo delito: vistas las declaraciones de los reos; lo alegado por sus defensores, y cuante mas ver convino; y considerando: como preliminar de la presente resolucio: que la excepcion alegada por algunos de los defensores de los reos, de incompetencia y falta de jurisdiccion de la presente autoridad política para conocer de esta causa, fundada en que el origen de la formacion de la gavilla era política, teniendo por objeto sostener tal ó cual plan, y como consecuencia de esta rebelion ó pronunciamiento hicieron la extraccion del caballo y silla; á cuyo hecho no se le debe dar el carácter propio de robo, sino ocupacion por fuerzas beligerantes; carece de apoyo legal, como se observa á la simple lectura del proceso y lo confirma el raciocinio formado de la actual situacion política de la nacion y particular del Estado. Los reos Garnica, Cornejo ó Fernandez y Prieto declaran: que se vinieron de la capital de la República, con el fin de formar parte de las fuerzas que debian dar el grito de rebelion contra los supremos poderes constituidos, proclamando un plan, que segun refieren, les era desconocido aun en sus principales puntos, aunque la idea general era el derrocamiento del personal del Gobierno; y para el efecto, llegaron á un punto nombrado "Venta de Mixquiahuala," en donde se unieron á Nicanor Lugo, reconocido como cabecilla de la rebelion que debia estallar por este rumbo, y de allí se vinieron á unos cerros, en los que permanecieron ocultos hasta la noche en que bajaron al pueblo de San Juan Tepa, sacando de una casa un caballo y una silla; cuya simple narracion destruye la idea de una rebelion consumada, pues ni se habian alzado abierta y públicamente proclamando tal ó cual principio, ni se habian adherido á otra rebelion de las que en ciertos puntos de la República existen actualmente, pudiendo solo decirse que conspiraban para obrar en un tiempo dado; mas esto no legalizaba los diversos actos que ejecutaron en el intervalo de tiempo de la proposicion y actos preparatorios á la realizacion de la idea, como no legalizaria un homicidio ú otro cualquier delito ó crimen que hubieran ejecutado; motivo por el cual es competente el personal de esta gefatura como autoridad política para conocer del delito materia de esta causa, en virtud de tratarse, no de un delito de rebelion llevada á efecto, sino de un asalto y robo en cuadrilla que debe juzgarse por la ley especial de 2 de Mayo de 1873, prorogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado: que aun suponiendo sin conceder, que la retrion tenia un plan político aun no desarrollado pero ya comenzado á llevarse á ejecucion, empleando como uno de los medios el allanamiento de la casa de Cuenca y la extraccion del caballo y de la silla, esto no haria licito el hecho, pues no habia autorizacion legal para tal proceder, y en consecuencia

debían ser castigados sus autores por la autoridad respectiva, sin que obstara la rebelion, pues aunque de ésta su conocimiento corresponde á los tribunales comunes, según las prescripciones del código penal consignadas en el tít. 13, cap. 1º, por las disposiciones de este mismo código en su art. 1059 en concordancia con los arts. 1058 y 1049, so proviene, que aquella no impide el castigo de los diversos delitos que se ejecuten con tal carácter; y por lo mismo existiendo una ley especial sobre asalto y robo del que deben conocer las autoridades políticas, estas y no otras son las competentes, teniendo en consecuencia jurisdiccion la presente autoridad política para conocer del asalto y robo, materia del actual proceso. Sin que por esto se entienda vulnerado y coetado el sagrado principio del libre pensamiento, ni la manifestacion legal de una idea, cuya garantía otorgada sabiamente por nuestro código fundamental á todo ciudadano, debe ser resguardado por las autoridades, pues el allanamiento de morada ejecutado con usalto y sin autorizacion legal, y la extraccion con violencia del caballo y silla, no constituan la manifestacion de un principio ó idea, sino un hecho ilícito en sí y por consiguiente punible. Considerando: una vez que so ha demostrado la competencia de esta gefatura para conocer del presente delito: que de lo actuado resulta comprobada la existencia del asalto y robo de un caballo y una silla de la propiedad del referido Mariano Cuenca, como lo declaran los testigos Teófilo Villeda y Leon Guzman, á quienes les consta la preexistencia y falta posterior del caballo y silla, valorizados por ellos, esta en dos pesos cincuenta centavos y aquel en diez pesos, quedando con esto comprobado el cuerpo de delito de robo por haber hecho la extraccion con violencia y allamando la casa habitacion de dicho Cuenca, como lo dice este, su mujer Francisca Villeda y lo confiesan los reos Francisco Cornejo ó Fernandez, Juan Garnica y Agustin Prieto, quienes manifiestan, que la noche del dia diez y siete se bajaron del cerro en donde estaban remontados, y se vinieron en union de Nicanor Lugo, Vicente Lazcano, el asistente de este, llamado Miguel N. y Francisco Rodriguez á la mencionada casa de Mariano Cuenca, de donde sacó Rodriguez, el caballo y la silla que despues se les recogieron al ser aprehendidos por la autoridad de San Agustin; separándose violentamente del lugar por el fuego que les hicieron los vecinos del pueblo y de lo que resultó el fraccionamiento de la gavilla; con lo cual se halla igualmente comprobado el asalto y la culpabilidad de los expresados reos Garnica, Prieto y Cornejo ó Fernandez en él, sin que les sirva de disculpante el que ellos no penetraron á la casa ni se llevaron el caballo y silla, pues formaban parte de la gavilla asaltante, según su confesion, y su presencia favorecia y ayudaba á los intentos de los que penetraron; juzgando el hecho del asalto individual y colectivamente, como un acto ejecutado por todos los que componian la gavilla, aunque en los diversos accidentes de él ó consumacion de los hechos premeditados y llevados á ejecucion no tomaron parte individual ó materialmente; pero sí de una manera moral por el auxilio que prestaron y la no resistencia á su ejecucion; sirviéndoles cuando mas de atenuantes de su criminalidad en el delito de robo, la ignorancia en que dicen estaban de quo se iba á perpetrar tal delito; aunque respecto á esta ignorancia existen datos fundados para creer que sí sabian quo se iba á ejecutar, pues todos los actos preparatorios que refieren en sus declaraciones, el objeto con que se hallaban reunidos de un modo oculto y procurando evadirse de la accion de la autoridad, y el acercarse la gavilla á una casa y penetrar en ella algunos de las que la componian sin tener conocimiento anterior ú otro antecedente que hiciera legal su entrada á ella, debió convencerlos que se trataba de un fin ilícito, tanto menos disculpable, cuanto quo se presentaban en cuadrilla y sin carácter alguno que autorizara eso allanamiento: que si bien en favor de los ya referidos reos, Prieto, Fernandez y Garnica, existen circunstancias que atenuan su criminalidad, como son respecto de Prieto y Fernandez, su menor edad que les impidió tener la reflexion suficiente para conocer la gravedad del paso que daban en la via del crimen, demostrándose esta irreflexion con el hecho de haberse separado del lado paterno, en el que tenian su bienestar decente, para venir á unirse á personas de distinta educacion social y á sujetarse á la vida de privaciones inherentes á la del hombre que se aleja de la sociedad por el temor; sirviéndoles tambien de atenuantes á los tres mencionados reos, el no constar que con anterioridad hayan tenido malas costumbres, debiendo por lo mismo juzgarse que han sido buenas, la confesion clara, sencilla y explícita de su delincuencia, y el corto valor de lo robado, no habiendo sufrido grave detrimento el ofendido por la restitucion que se le hizo; sin embargo, no fijando la citada ley de 2 de Mayo

de 1873 prorogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado, graduacion alguna en sus penas, dichas atenuantes no pueden temarse en consideracion en el presente fallo, quedando al arbitrio de la autoridad superior revisora el admitirlas ó desecharlas. Considerando en cuanto á la culpabilidad de Francisco Rodriguez en el referido asalto y robo; quo si bien él ha negado todo, diciendo lo mismo que dijo Garnica antes de que confesara, esto no excluye su culpabilidad, pues está comprobada con el hecho de habersele aprehendido en union de Garnica y Fernandez, trayendo el caballo y la silla que robaron á Mariano Cuenca, sin quo haya justificado su dicho de quo venia de Yolotepec, y el caballo lo encontraron en la cuesta de los Naranjos, y por el dicho de sus conreos Prieto, Fernandez y Garnica, quienes le han sostenido quo era uno de los que componian la gavilla asaltante, y el que se extrajo el caballo y la silla, confirmando la confesion de estas personas el participio de Rodriguez en tales hechos, que no ha podido destruir con su negativa, tanto menos verosímil, cuanto que so descubre con claridad que lo que ha expresado fué por disculpa preparada y faguada por mútuo convenio que tuvo con Garnica; y con haberse este desistido de la declaracion que habia dado, en un todo idéntica á la de Rodriguez, so comprende la falsedad de lo quo este expone. A lo quo se agrega, que ciertos hechos preparatorios á las declaraciones de Fernandez y Garnica, han apoyado la verdad de ellas, no debiendo por lo mismo ponerse en duda lo que referen de Rodriguez, pues no es de suponerse que tuvieran interes en perjudicar á un tercero cuando ellos mismos se inculpaban: que comprobada de la manera dicha la criminalidad de Rodriguez, deben tambien de servirle de atenuantes sus buenas costumbres anteriores, por no constar lo contrario y el no haber resentido mayor perjuicio el ofendido, por habersele devuelto los objetos materia del robo, quedando su admision al arbitrio del superior. Considerando, por último: que de Paulino Vazquez solo consta comprobado por las declaraciones de Garnica y Fernandez, y por su confesion, que tenia conocimiento y aun trató con su compadre Nicanor Lugo en la hacienda del Mexe, de la que estaba encargado, lo que constituye su responsabilidad por no haber dado aviso á la gefatura de la presencia de dicho Lugo y su gavilla en la hacienda ó en terrenos de ella, como era su deber, debiendo por tal hecho ser castigado, mas no por el asalto y robo, pues respecto del participio directo ó indirecto que hubiera tomado en él, no hay constancia legal en que apoyarlo, como no la hay para juzgarlo como receptor, en virtud de que por las mismas declaraciones de Fernandez y Garnica, y la de Prieto, se ve quo solo de paso estuvieron en las cercanías de la finca de la hacienda, y el demas tiempo remontados en los cerros, lo cual en cierta manera favorece á Vazquez, pues con su proteccion podian haber estado tranquilamente en la finca; y aun cuando pueda decirse que esto no lo hacian por el temor de ser descubiertos, esto seria una suposicion no admisible, como lo debe ser todo aquello que favorezca al reo; resultando de lo expuesto que Vazquez supo y vió que estuvieron Lugo y sus compañeros en terrenos de la hacienda quo él cuidaba, mas este solo hecho no demuestra su complicidad; por tales consideraciones, y con fundamento de las disposiciones citadas y de los artículos 3º y 8º de la ley de 2 de Mayo de 1873, prorogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado, y art. 7º de la ley reglamentaria de aquellas de 11 de Abril de 1870, fallo: 1º que debia de condenar y conde á Francisco Rodriguez, Juan Garnica, Agustin Prieto y Francisco Fernandez ó Cornejo, á la pena de muerte, que se ejecutará en el lugar que designe el ejecutivo del Estado, por el delito de asalto y robo ejecutado en la casa del ciudadano Mariano Cuenca. 2º Condene á Paulino Vazquez al pago de doscientos pesos por vía de multa, por no haber dado aviso de la presencia de la gavilla en terrenos de la hacienda del Mexe, que estaba á su cargo, ó en su defecto á 30 días de prision, contados desde la fecha de esta sentencia. 3º Queda abierta esta causa para proseguirla contra los demas que en ella aparecen culpables, lograda que sea su aprehension. Hágase saber, y con citacion remítase esta original al ejecutivo del Estado, para los efectos del art. 5º de la precitada ley de 2 de Mayo de 1873: póngase á Vazquez en libertad bajo de fianza, en caso que elija la pena pecuniaria que se le impone. Así lo mandé yo, el C. Manuel Mondoño, gefe político de este Distrito, firmando con el secretario.—Manuel Mondoño.—Bernardo Martinez, secretario.

En la misma fecha, presentes los ciudadanos defensores y los reos Fernandez, Garnica, Rodriguez, Prieto y Vazquez, los impuse de la sentencia anterior, y entendidos dijeron la oyen y manifiestan que harán uso del único recurso que les queda, con arreglo

al art. 5º de la precitada ley, quedando conformes Vazquez y su defensor con la pena corporal que se le impuso, y firmaron conmigo y el secretario.—Manuel Mondoño.—Juan Flores.—José Tovar.—Manuel V. Martínez.—Victorino Mejía.—Juan Garnica.—Agustin Prieto.—Francisco Rodríguez.—Paulino Vazquez.—Francisco Fernández.—Bernardo Martínez, secretario.

*Filiaciones de los reos Francisco Fernández, Juan Garnica, Francisco Rodríguez, Agustin Prieto y Paulino Vazquez.*

Francisco Fernández, natural y vecino de México, soltero, sastre, cuerpo regular, de diez y ocho años de edad, color trigueño, boca chica, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, pelo y cejas negros. Señas particulares, una pequeña cicatriz en la cabeza, en la parte de atrás.

Juan Garnica, natural de México y vecino de Pachuca, casado, sastre, cuerpo regular, de veintiocho años de edad, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas negros, barba poca. Señas particulares, ninguna.

Francisco Rodríguez, natural de México, casado, torcedor, cuerpo bajo, de veintiocho años de edad, color rosado, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba poca, y sin señas particulares.

Agustin Prieto, natural y vecino de México, dependiente, cuerpo regular, de diez y ocho años de edad, color descolorido, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba en bozo. Señas particulares, un lunar debajo de la barba.

Paulino Vazquez, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, de treinta y cinco años de edad, cuerpo regular, color rosado, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba poca. Sin señas particulares.

Es copia simple de su original, que certifico. Actopan, Febrero 3 de 1876.—Manuel Mondoño.—B. Martínez, secretario.

GEFATURA POLITICA DE HUICHAPAN.

Habiéndose pedido á la presidencia municipal de esta ciudad informe del resultado de las exámenes de las escuelas públicas de este municipio, contestó lo siguiente:

«En contestacion al oficio de V. fecha 14 del corriente, en quo pide informe sobre el resultado de los exámenes de los niños de las escuelas de este municipio, debo manifestar que estos tuvieron lugar en el establecimiento público de esta cabecera en los dias 23, 24 y 25 del mes de Diciembre, bajo la presidencia del personal de esta oficina, y con asistencia de cuatro ciudadanos municipales, comisionados por la II. Asamblea.

El dia 23 fueron examinados los niños de las escuelas foráneas, por el preceptor de primeras letras C. José M. Rivera, nombrado al efecto por el presidente municipal. En las clases de ortología, caligrafía y aritmética, obtuvieron calificación de «muy bien» los niños Emilio Hernandez, Félix López, Pantaleon Trejo, Eligio Uribe, Julio Villeda, Juan Galindo y Leocadio Chavez; y de «regular» los niños Cristóbal Callejas, Ciriaco Magos, Ireneo Trejo, Juan Galindo, Sebastian Chavez y Fortino Galindo.

En los dias 24 y 25 fueron examinados los niños del establecimiento público de la cabecera, en los ramos de ortología, caligrafía, aritmética, gramática castellana y geografía, por los sinodales nombrados al efecto, CC. Tomás Rivera, Pedro Guerrero é Isaac Rivera; el primero, en los ramos de aritmética y gramática castellana; el segundo, en el de ortología teórica y práctica; y el último, en los de caligrafía teórica y práctica, y geografía; habiendo obtenido la calificación de «muy bien» en la de ortología, los niños Ignacio Guzman, Sóstenes Lugo, Prisciliano Martínez, Agustin Chavez, Miguel Mejía, Jesus Angeles y Jesus Villeda; y de «bien» los niños Meliton Ruelas y Juan García.

En el ramo de caligrafía teórica y práctica, obtuvieron la calificación de «muy bien» los niños Vicente Perez y José M. Rivera; de «bien», los niños Pedro Chavez, Eduardo Suarez y Porfirio Badillo; y de «regular» los niños Félix Anaya, Cástulo y Gumesindo Ramirez.

En la primera clase de aritmética, obtuvieron la calificación de «muy bien», los niños José M. Rivera y Vicente Perez; y de «regular» los niños Eduardo Suarez, Pedro Chavez y Cástulo Ramirez.

En la segunda clase del mismo ramo, obtuvieron la calificación de «regular» los niños Félix Anaya, Porfirio Badillo y Gumesindo Ramirez.

En la clase de gramática castellana obtuvo la calificación de «muy bien» el niño Eduardo Suarez; de «bien» los niños Vicente Perez y José M. Rivera; y de «regular» los niños Pedro Chavez, Félix Anaya y Porfirio Badillo.

Por último, en el ramo de geografía obtuvieron la calificación de «muy bien» los niños José María Rivera, Vicente Perez y Eduardo Suarez; de «bien», los niños Pedro Chavez, Félix Anaya y Porfirio Badillo; y de «regular» el niño Santiago Villagran.

Esto es lo que tengo el honor de informar á V., en cumplimiento de lo que me ordena en su referido oficio.

Y lo inserto á V. para que se sirva, si lo tiene á bien, ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y libertad. Huichapan, Enero 19 de 1876.—Jesús Robert.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ACTOPAN HIDALGO.  
*Noticia de las multas que segun las leyes y bandos de policia han impuesto las autoridades de este distrito, en todo el mes de Diciembre próximo pasado.*

ACTOPAN.

El ciudadano Presidente Municipal á 34 ciudadanos por infracion de policia . . . . . 11 64  
El mismo á 6 ciudadanos por riña . . . . . 3 75  
El ciudadano juez conciliador á Juan Mesa por idem . . . . . 0 25

SAN SALVADOR.

El Presidente municipal á 6 ciudadanos por faltas . . . . . 6 00

ARENAL.

El ciudadano juez conciliador á 2 ciudadanos por riña . . . . . 2 00

SAN AGUSTIN.

El C. Presidente Municipal á Gregorio Serrano. . . . . 5 00

Suma . . . . . 28 64

Actopan Enero 18 de 1876.—Manuel Mondoño.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO.

*Noticia de las multas que fueron impuestas por las autoridades de la comprension de este distrito, durante el mes próximo pasado.*

JUZGADO CONCILIADOR DE ATOTONILCO.

Antonio Serrano, por desobediencia , , , , , \$ 1 50

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

Manuel Mendez; por desobediencia á la autoridad, , , , , 3 00

Andrés Herrera, por infracion de policia , , , , , 1 50

José García, por idem idem, , , , , , 1 00

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUASCA.

Porfirio Rojas, por infracion de policia , , , , , 2 50

Constancio Castillo, por idem idem , , , , , 0 31

Manuel Castillo, por idem idem , , , , , 0 31

Antonio y José M. Perez, por embriaguez , , , , , 0 62

Francisco Ramirez, por idem , , , , , 0 31

Pedro Pasten, por escándalo , , , , , 2 00

Suma . . . . . \$ 13 05

Atotonilco, Enero 19 de 1876.—Ignacio Melo.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

*Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de la fecha.*

HUEJUTLA.

Eduwigis Cano, por infracion de policia , , , , , \$ 3 00

Leandro Lara, por portacion de arma , , , , , 5 00

Varios padres de familia, por faltar sus hijos á la escuela, 3 50

I. Hernandez, M. Cruz y Francisco Antonio, por infracion de policia , , , , , 0 75

Uno de los Ules, M. Hernandez y Lucas Perez, por idem idem, , , , , 1 00

Ricardo Herrera, J. M. Gaitan, M. Modesto y Simon Benitez, por infracion de policia, , , , , 1 25

ORIZATLAN.

Juan Antonio, por infracion de policia, , , , , 1 50

José Nicolás, por idem idem , , , , , 1 50

YAHUALICA.

Jesus Cerecedo, por falta de cumplimiento á la ley , , , , , 10 00

Francisco Espíndola, por hurto en una ejecutoria, , , , , 10 00

Francisco García, por golpes , , , , , 2 00

Jesus Vite, por infracion de policia , , , , , 0 25

José Anastasio, por injurias , , , , , 0 50

Andrés Bautista, por idem , , , , , 0 50

Juan Miguel, por infracion de policia , , , , , 0 50

José Franco, por idem idem, , , , , 1 00

Francisco Tomás, por idem idem , , , , , 0 25

XOCHIATIPAN.

Francisco Hernandez, por infraccion, , , , , ,	1 00
Alonso Martin, por idem, , , , , ,	1 00
Suma. . . . .	\$ 44 50

Huejutla, Noviembre 20 de 1875.—Felipe Angeles.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Noticia de las multas que han ingresado a las tesorerías municipales de este distrito, en el mes de Diciembre de 1875.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.

Pragedis Ortiz, por infraccion de policia, , , , , ,	\$ 0 48
José Victoriano, por idem idem, , , , , ,	0 48
Candelario Martinez, por idem idem, , , , , ,	0 24
Juan Fernando, por idem idem, , , , , ,	0 24
José Tiburcio Corona, por idem idem, , , , , ,	0 48
Narciso Juarez, por idem idem, , , , , ,	0 48
José Olguin, por idem idem, , , , , ,	0 50
Camilo Gonzalez, por idem idem, , , , , ,	0 48
José Domingo, por idem idem, , , , , ,	0 24
Julio Tevar, por idem idem, , , , , ,	0 24
María Tomasa, por idem idem, , , , , ,	0 24
Domingo Benancio, por idem idem, , , , , ,	0 48
Josus Perez, por idem idem, , , , , ,	0 48
Albino Ramirez, por idem idem, , , , , ,	0 24
Pragedis Ortiz, por idem idem, , , , , ,	0 48
Nemesio Bermudez, por idem idem, , , , , ,	0 48
José Quirino, por idem idem, , , , , ,	0 48
María Fernanda, por idem idem, , , , , ,	0 24
Josus Valente, por idem idem, , , , , ,	0 24
Manuela Diaz, por idem idem, , , , , ,	0 24
Francisco Olvera, por idem idem, , , , , ,	5 00

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

José Justo, por infraccion de policia, , , , , ,	0 48
Guadalupe Dañez, por idem idem, , , , , ,	0 25
Josus Benitez, por idem idem, , , , , ,	3 50
Ponciano Vazquez, por idem idem, , , , , ,	2 00
Alejandro Hernandez, por idem idem, , , , , ,	1 50
Amado San Juan, por idem idem, , , , , ,	1 50

CARDONAL.

Roman Martinez, por contusiones, , , , , ,	8 00
Suma. . . . .	\$ 29 69

Ixmiquilpan, Enero 12 de 1876.—Félix Serrano.—Aurelio Jaso, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades que se expresan en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CABECERA.

Sabino Rubio por ebriedad, , , , , ,	1 00
Pablo Mendoza por idem, , , , , ,	0 50
Anastasio Ramirez por infraccion de policia, , , , , ,	1 24
Remigio Velazquez por escándalo, , , , , ,	0 50
Francisco Escamilla por idem, , , , , ,	2 00
Secundino Salinas por idem, , , , , ,	0 60
Pedro Sosa por infraccion de policia, , , , , ,	3 20
Juan Chavez por idem, , , , , ,	3 30

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MISION.

Silverio Sanchez por infraccion de policia, , , , , ,	1 00
---	------

POR EL CONCILIADOR 1º DE ESTA CABECERA.

Francisco Escamilla por desobediencia, , , , , ,	5 00
Victoriano Manriquez por injurias, , , , , ,	3 00

POR EL CONCILIADOR 2º

Felipe Perez por portacion de arma prohibida, , , , , ,	5 00
---	------

POR EL CONCILIADOR DE PISAPLORES.

Juan Pájaro por conato de riña, , , , , ,	1 00
Juan Barron por idem, , , , , ,	2 00

Suma, , , , , , 29 34

Jacala, Enero 18 de 1876.—Celso Escamilla.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Noticia de las multas impuestas en el mes próximo pasado.

METZTITLAN.

Eulalio Ramirez, por faltas, , , , , ,	\$ 10 00
Anastasio Escobar, por responsabilidad, , , , , ,	10 00
Trinidad Baena, por escándalo, , , , , ,	1 00

METZQUITITLAN.

José Santos, por injurias, , , , , ,	3 75
María Rosalia, por idem, , , , , ,	0 62
Felicitas Pazarán, por idem, , , , , ,	0 62

ITZACOYOTLA.

Francisco Tomás, por infraccion de policia, , , , , ,	0 50
Láureano Cruz, por idem idem, , , , , ,	0 75
José Solís, por idem idem, , , , , ,	1 00
Doroteo Hernandez, por idem idem, , , , , ,	0 25
Severiano Hernandez, , , , , ,	0 25
Pánfilo Miranda, por idem idem, , , , , ,	0 25
Severiano Solís, por idem idem, , , , , ,	0 25
Cástulo Ortiz, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Miranda, por idem idem, , , , , ,	0 25
Ambrosia Montes, por idem idem, , , , , ,	2 00
Rodrigo Solís, por idem idem, , , , , ,	0 50
Manuel Mónico, por idem idem, , , , , ,	0 50

Suma. . . . . \$ 32 74

Metztitlan, Enero 14 de 1876.—J. Pina.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia de las multas que fueron impuestas por las autoridades de este Distrito, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPAN.

Antonio Trejo, por infraccion de policia, , , , , ,	0 50
Marcial Hernandez, por idem idem, , , , , ,	0 25
Marciano Cantera, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Luis, por idem idem, , , , , ,	0 25
Antonio, por idem idem, , , , , ,	0 25
Luciano, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Hilario, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Julio, por idem idem, , , , , ,	0 25
Urbano Ramirez, por idem idem, , , , , ,	0 25
Tiburcio Calderon, por idem idem, , , , , ,	0 25
Feliciano Villeda, por idem idem, , , , , ,	0 25
Juan Ramirez, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Carlos, por idem idem, , , , , ,	0 25
José Félix, por idem idem, , , , , ,	0 50
Justo Gonzalez, por idem idem, , , , , ,	0 50
Valentin López, por idem idem, , , , , ,	0 75
José Arteaga, por idem idem, , , , , ,	0 50

Suma..... \$ 5 75

Zimapan, Enero 14 de 1876.—S. Gomez.

Gefatura política del distrito de Apam.—El ciudadano encargado del rancho de "Ojo de Agua," con esta fecha me comunico lo que sigue:

"El que suscribe participa á vd., que hoy en este momento han llegado siete hombres y se llevaron un caballo ensillado."

Sírvase vd., ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador, y manifestarle á la vez, que salgo con la fuerza de mi mando en persecucion de los bandidos á que se refiero la preinserta nota, y que daré oportunamente á esa superioridad aviso del resultado.

Independencia y Libertad. Apam, Febrero 4 de 1876.—Manuel Bandera.—Ciudadano Secretario de Gobernacion.—Pachuca. Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—Francisco S. López.

Recibido de Apam el 8 de Febrero de 1876, á las diez y 35 minutos de la mañana.

Ciudadano Gobernador.—Bandidos que robaron Ojo de Agua, derrotados completamente: cabecilla y otro muertos, un herido, dejando en mi poder 5 caballos ensillados y dos armas. Pormenores por el ordinario.—Manuel Bandera.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Como manifesté á V. en oficio fecha 4 del presente, aquel mismo dia salí con la fuerza de mi mando en persecucion de los bandidos que se llevaron del rancho del Ojo de Agua un caballo ensillado y enfrenado. Durante mi excursion por aquellos lugares, se me dió conocimiento de que los mismos bandidos habian extraídese, el sábado pasado en la noche, cuatro caballos, dos de ellos ensillados, y otras varias prendas pertenecientes al rancho de San Isidro. Impuesto de esto nuevo incidente, dispuse regresar á este pueblo con objeto de

pedir auxilio á las haciendas inmediatas, y así aumentar el número de tropa con que poder hacer mas eficaz la persecucion de los relacionados malhechores; pero no fué necesario ya el referido auxilio de las fincas, porque el domingo último, al medio dia, se me incorporó en esta villa el C. comandante Luis Ramirez, con veinte dragones del Estado, con cuyo refuerzo salí de nuevo, rumbo al Tepozan.

Hoy, á las dos de la tarde, tuve el gusto de dar alcance á los repetidos trastornadores de la paz pública, en el paraje nombrado Tetello, del monte de la Alcantarilla. Despues de un ligero combate, fueron completamente derrotados aquellos por la fuerza que iba á mis órdenes, resultando de tal hecho de armas dos bandidos muertos, en los que se encuentra el cabecilla que los capitaneaba, y un herido que se llama Trinidad Rodriguez, á quien se hizo prisionero; en cuanto á los nombres de los dos primeros, solamente he podido averiguar el de uno, que era el capitán, conocido por D. Chucho.

Ademas, quedaron en nuestro poder ocho caballos ensillados y dos armas, segun se impondrá ese gobierno por la relacion que con esta fecha le envia el enunciado comandante, quien se recibió tanto de las bestias cuanto de los demas objetos á que me refiero, hasta inter tanto dispone esa superioridad lo que se deba hacer con ellos.

La fragosidad del terreno protegió la fuga del resto de la banda, que se componia de seis ó siete individuos; pero se persiguen activamente los prófugos.

Sírvase V. dar cuenta con el contenido de esta mi comunicacion al C. Gobernador, para su conocimiento; en la inteligencia de que procedo hoy mismo á juzgar, conforme á la ley de salteadores y plagiarios, al prisionero aludido.

Independencia y Libertad. Apam, Febrero 7 de 1876.—*Manuel Bandera*.—Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—*Francisco S. López*.

Seguridad pública.—Segunda compañía de caballería.—Tengo el honor de participar á esa secretaría, que el domingo 6 llegué á este punto, y en la noche dió orden el ciudadano jefe político para que saliéramos en su compañía llevando toda la fuerza; y expedicionamos en combinacion, llegando hasta los límites del Estado de Puebla, y regresamos á dar pienso á la hacienda de Coatlico, á donde recibí la noticia que en los montes de la Alcantarilla se hallaba una guerrilla, que aunque no hostilizaba, sacaba de las haciendas caballos, como lo habia verificado ya en varias: desde luego dispuse lo conveniente para batirlos, y lograr su captura; lo que se verificó, haciéndoles dos muertos y un herido, el que está prisionero en este punto, quitándoles ocho caballos ensillados y dos pistolas: oportunamente comunicaré todo lo demas que ocurra para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Independencia y Libertad. Apam, 8 de Febrero de 1876.—*Luis Ramirez*.—Ciudadano Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—*Francisco S. López*.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.—Mesa 5ª.—Circular.—Con fecha 27 del actual me dió el C. Ministro de Fomento lo que sigue:

“Esta secretaría ha tenido noticia de que los empleados del ramo de Hacienda hacen uso de las líneas telegráficas pertenecientes á empresas particulares en puntos donde el gobierno tiene establecidas líneas de su propiedad, causándose así al erario un gravámen inútil sin motivo justificado, pues se sabe que aun estando en buen estado de comunicacion los telégrafos nacionales, se sirven los mencionados empleados de las líneas particulares. Por tal motivo el Presidente ha acordado me dirija á vd., como tengo el honor de hacerlo, para que se sirva dictar las medidas que estime convenientes, á fin de que los empleados dependientes de esa secretaría no hagan uso de los telégrafos particulares, sino en el caso de que los del gobierno se hallen interrumpidos y cuando los telégramas tengan un carácter de verdadera urgencia, y aun en este caso que solo se transmitan por la línea particular en el tramo interrumpido, continuando por el hilo del gobierno en la parte que pertenezca expedita, hasta llegar á su destino.”

Y lo trascibo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Enero 19 de 1876.—*Mejía*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

## GACETILLA.

### Asalto en Ojo de Agua.

Habiendo tenido noticia el jefe político de Apam que en el expresado rancho se habian presentado siete hombres armados y llevándose un caballo ensillado, salió inmediatamente acompañado de una parte de la fuerza pública del Estado al mando del C. capitán Luis Ramirez en su persecucion, y habiendo logrado darles alcance, los derrotaron completamente; resultando muertos el cabecilla y uno de los asaltantes, y herido otro; recogiendo ocho caballos y dos armas.

Este nuevo suceso servirá de escarmiento á los bandidos y trastornadores del órden público; pues les hará comprender que las autoridades del Estado por todas partes vigilan y obran con la actividad necesaria para reprimir y castigar sus desmanes.

En el lugar respectivo insertamos íntegras las comunicaciones oficiales relativas.

### Derrota de Barranco.

Como es sobremanera conveniente que las poblaciones conozcan á las personas que, amantes del órden y de la tranquilidad pública, se prestan voluntariamente á auxiliar á las autoridades en los conflictos y dificultades que se les presentan, damos en el lugar respectivo las listas de los individuos que acompañaron al jefe político de Metztilan en la persecucion de la gavilla que capitaneaba Barranco; esperando justamente que la consideracion pública estime como es debido su desinteresado patriotismo, y que llegado un caso semejante, sea imitado ese patriótico y leal comportamiento por todos los habitantes del Estado.

### El Sr. Lic. D. Francisco Castañeda y Nájera.

Confirmado desgraciadamente el triste suceso que terminó la vida del apreciable y patriota mexicano con cuyo nombre encabezamos este artículo, cumple á nuestro deber consignar á su memoria nuestro justo y verdadero sentimiento; y al lamentar este nuevo y sangriento episodio de las gavillas que merodean en el Estado de Michoacan, siempre recordaremos al leal amigo y entusiasta liberal, que en la pasada lucha de intervencion prestó eminentes y desinteresados servicios, sacrificando las comodidades y goces que pudiera haberle proporcionado su posicion social.

### Instruccion primaria en Huichapan.

En el lugar respectivo publicamos el resultado de los exámenes que tuvieron lugar en las escuelas de aquella poblacion en el mes de Diciembre último; y nos es grato consignar los nombres de los alumnos, que por su dedicacion y empeño lograron distinguirse entre sus demas compañeros. No dejaremos nunca de inculcar la idea de que el engrandecimiento de nuestra patria depende esencialmente de la instruccion de sus habitantes, y que á este fin deben dirigirse especialmente los esfuerzos de las autoridades locales.

### Estado de Hidalgo.

En carta de persona respetable de ese Estado, se nos asegura que la mas perfecta paz prevalece allí. Con un Gobernador como el que se ha dado á Hidalgo, no podia suceder de otro modo. Los felicitamos, al Estado y á su Gobernador.—(*Siglo XIX.*)

### Paz en Jalisco.

En Jalisco hay paz, merced á la prudente medida del gobierno. Hé aquí el telégrama último que ha enviado el general Ceballos: “Telégrafo de Jalisco.—Depositado en Guadalajara el 5 de Febrero de 1876, y recibido en México á las ocho de la noche.

C. Ministro de la Guerra:

Anoche á las siete se efectuó la sumision de la fuerza cívica que apoyaba la causa de los ciudadanos que se consideraron con poderes legislativos y ejecutivos del Estado en contraposicion de los establecidos, habiéndose retirado á sus hogares bajo la garantía ofrecida por el ciudadano presidente de la República, en el telégrama que vd. me dirigió la noche del 3, lo cual avisé al ciudadano gobernador Camarena, quedando con esto cumplido lo dispuesto por el supremo gobierno y establecida la paz en esta capital.

Debo á la vez expresar á vd. que las personas sometidas á la obediencia temen persecuciones de las autoridades locales, y carecen por lo mismo de tranquilidad. Suplico á vd. ponga lo expuesto en conocimiento del ciudadano presidente, con el fin de que se sirva recomendar á dichas autoridades hagan efectivas las garantías que les da el telégrama referido.—*José Ceballos*.

México, Febrero 5 de 1876.—Ciudadano general José Ceballos.—Guadalajara.

Se ha enterado el ciudadano presidente del parte de vd. en que comunica quedar ya cumplidas las órdenes que se le transmitieron para terminar el estado violento en que se hallaba esa capital, en la que quedó restablecida la paz.

Respecto al temor que manifiestan las personas que prestaron su obediencia deponiendo las armas y sujetándose á lo dispuesto por el supremo gobierno, de ser perseguidas, puede vd. asegurarles que el presidente hará efectiva la garantía que se les otorgó.

—Mejía.  
Son copias que certifico.—México, Febrero 5 de 1876.—E. Benitez, oficial mayor interino. (Revista).

**Disolucion de la gavilla de Sóstenes Vega.**

Depositado en Arroyozarco el 4 de Febrero de 1876, y recibido en México á las nueve de la noche.

C. Ministro de Guerra:

La gavilla de Sóstenes Vega al ser perseguida se ha disuelto; de estos aprehendí á Manuel Paulin.

La alarma ha cesado en los distritos de Huichapan, Ixmiquilpan y Zimapan, donde las autoridades y vecinos han tomado parte activa para conservar el orden y destruir esta gavilla que se comenzó á formar.—Eidencio Villagran. (Revista).

**Derrota y muerte de Meza, titulado general en jefe de las gavillas de Michoacan.**

El gobierno recibió ayer el siguiente telégrama:

Depositado en Morelia el 6 de Febrero de 1876, y recibido en México á la 1 y 15 minutos de la tarde.

Ciudadano ministro de guerra:

El general Angel Martinez, jefe de la línea de los Reyes, persiguió desde la hacienda del Pilon hasta el cerro de las Ventanas, á las gavillas de Cárdenas, Meza y otros, haciéndoles varios muertos y recogiendo muchas armas.

A su contramarcha de ese punto, sorprendió á la gavilla de Meza, que se habia separado de las demas, y la derrotó completamente, muriendo el cabecilla Meza.—M. Mercado.

A mas de estas noticias oficiales, tenemos telégramas particulares en que se nos dan pormenores de la derrota completa de Meza, y de las revelaciones que han hecho los prisioneros que hizo la fuerza del general Martinez.

Dicen estos prisioneros, que continuaban en esta vida, porque creian que de todos modos no se salvarian de la accion de la justicia: que las gavillas no tenian ya prestigio, dinero, ni armas: que se les hacia una persecucion sumamente tenaz, á la que ya no podian resistir, y que creian que, sin elementos para la campaña, esta terminará en muy poco tiempo.

Por la respetabilidad de las personas que nos las comunican, garantizamos la veracidad de estas noticias. (Revista).

**Aprehensiones.**

Hemos recibido el siguiente parte de policia para su publicacion:

**GEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policia de esta ciudad, del 16 al 31 de Enero del presente año.

	H.	M.	Total.
Por infraccion de policia . . . . .	9	1	10
Por escándalo. . . . .	56	24	80
Por faltas á la policia . . . . .	4	1	5
Por hurto . . . . .	19	1	20
Por portacion de arma prohibida. . . . .	6	0	6
Por ebriedad . . . . .	9	7	16
Por heridas . . . . .	7	0	7
Por estafa . . . . .	5	1	6
Por riña . . . . .	7	4	11
Por robo . . . . .	2	1	3
Por asalto y robo . . . . .	2	0	2
Por robo ratero . . . . .	1	1	2
Por sospechosos . . . . .	3	0	3
Suma . . . . .	134	40	174

Pachuca, á 1º de Febrero de 1876.—Carlos R. Michel, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

**SECCION DE AVISOS.**

Juzgado de letras 2º del distrito de Pachuca.—En el expediente sobre quiebra del C. Camilo Matias Osorio, el C. juez 2º del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, ha proveido el auto siguiente:

Pachuca, Enero 18 de 1876.—Por presentado con la manifestacion que se acompaña y con arreglo á lo dispuesto en los arts. 775, 794 y 798 del Código de Comercio vigente en el Estado, se declara en quiebra á D. Camilo M. Osorio, vecino de esta ciudad, desde el dia 14 del presente en que manifiesta haber suspendido sus pagos. En consecuencia, procédase al aseguramiento de los bienes, papeles y libros á cuyo efecto se nombra provisionalmente síndicos, administrador al C. Juan Gomez y judicial al C. Lic. Luis Hernandez, á quienes se hará saber desde luego su nombramiento. Dése aviso á la administracion de correos, á fin de que se recoja la correspondencia del fallido y se entregue á los síndicos. Cítese á junta general de acreedores, que se verificará en este juzgado el dia 18 del entrante Febrero, á las diez de la mañana, citándose personalmente á los acreedores que residan en esta ciudad; por requisitorias á los ausentes, y á los ignorados por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en alguno otro de los de mas circulacion de la capital de la República, previéndoles presenten los justificantes de sus créditos; y aperebidos que de no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Instrúyase desde luego por separado el expediente para la calificación de la quiebra, conforme á los arts. 887 y siguientes, para proveer lo que corresponda. El C. Lic. Francisco de P. Arciniega lo decretó y firmó con el escribano. Doy fé.—Francisco de P. Arciniega.—P. Gil.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicacion para los efectos correspondientes.

Pachuca, Enero 20 de 1876.—P. Gil, escribano público. 3—3

Juzgado de letras 2º del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. José M. Islas, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que conoco de ellos, ha mandado se convoque por el Periódico Oficial del Estado y por otro de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de los avisos, se presenten á deducirlos en este juzgado; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 24 de 1876.—P. Gil, escribano público. 3—3

**EL CARNAVAL EN JACALA.**

Las autoridades y vecinos de esta poblacion, deseosos de engrandecer lo mejor posible la funcion del Carnaval que cada año solemnizan, han dispuesto que el próximo tenga su verificativo bajo el siguiente programa:

DIA 27.—Por la noche se anunciará la funcion con iluminaciones en los edificios públicos y particulares; se quemarán lucidos fuegos artificiales; y la Sociedad Filarmónica de esta cabecera, con escogidas piezas de música, dará serenata por dos horas.

DIAS 28, 29 y 1º DE MARZO.—Se jugarán veintin tapados de gallos, que en contra vendrán á darlos los vecinos de la villa de Jalpan, siendo los mochilleros de á treinta pesos treinta reales, y los tapados de á veinte y veinte; y por las noches se representarán varias piezas dramáticas por una compañía de aficionados que para el efecto se ha organizado en esta poblacion.

DIA 2, 3 y 4.—Habrá corridas de toros, los cuales serán lidiados por una compañía de inteligentes que se ha solicitado; y ademas de esta diversion, habrá la del palo cusebado; elevacion de globos; y por las noches, bailes de máscara, y funciones de circo y aerólatas.

DIA 5.—Se jugarán tres carreras de caballos de á cincuenta pesos, y por la noche se quemarán varios fuegos artificiales, dando la expresada Sociedad Filarmónica, serenata por dos horas, y concluirá la funcion con un baile público.

Las personas que se sirvan honrarnos con su asistencia, hallarán, sino toda clase de comodidades necesarias, porque esto no es posible en nuestra corta poblacion, sí, seguridad en los caminos, y para sus personas toda clase de garantías.

Villa de Jacala, Febrero de 1876.—Melio Valladares, presidente municipal.—Por la empresa: Nicolás Mayorga y Francisco Zamudio.

3g—3

**Aviso á los municipios del Estado de Hidalgo.**

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitacion del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instruccion del modo de usarla.

3g—3

**Leyes del Estado.**

Los tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,  
A CARGO DE C. MORENO.